

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: MYRIAM YAQUELINE PIÑA MONTAÑEZ

DEMANDADO: JESUS MANUEL GUTIERREZ LOPEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00040-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que el Señor Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

1. Admitir la demanda de liquidación de sociedad patrimonial, promovida por la señora MYRIAM YAQUELINE PIÑA MONTAÑEZ contra el señor JESUS MANUEL GUTIERREZ LOPEZ.

2. Tramitar por el proceso de liquidación previsto en el libro y sección tercera, capítulos I y II del C.G.P.

3. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Al haberse aportado dirección electrónica para notificaciones del demandado, por secretaría procédase a efectuar la notificación personal conforme lo dispone la ley 2213 de 2022. La parte demandante debe abstenerse de notificar.

4. Regístrese la iniciación de este asunto al margen del historial del proceso que disolvió la sociedad que ahora se pretende liquidar y viceversa, el cual tiene radicación 2023-00018-00.

5. Reconózcase personería para actuar al Dr. MARCO TULIO OLMOS VEGA, en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora MYRIAM YAQUELINE PIÑA MONTAÑEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 024 del dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria